

BCH.
PRIMERA

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES SOCIALES Y
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**

**EDUARDO JAVIER GUERRERO LÓPEZ,
REPRESENTADO POR SU APODERADA
ZOILA JANNETH LÓPEZ VINUEZA**

MARÍA BELÉN GUERRERO LÓPEZ

04 DE JUNIO DEL 2018

USD\$ 1.000,00

QUITO, A 04 DE JUNIO DEL 2018

Factura: 002-001-000033309

2018-17-01-032-P01748



DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

20181701032P01748



ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PARTICIPACIONES SOCIALES Y REFORMA DE
EXTRACTO
ESTATUTO SOCIAL

OTORGADO POR
EDUARDO JAVIER GUERRERO LÓPEZ, REPRESENTADO
POR SU APODERADA ZOILA JANNETH LÓPEZ
VINUEZA

A FAVOR DE
MARÍA BELÉN GUERRERO LÓPEZ

CUANTÍA: USD\$ 1.000,00

DI: 03 COPIAS

BCH.-

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY CUATRO (04) DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI DOCTORA **MARÍA GABRIELA**
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,
COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA POR
UNA PARTE, EL SEÑOR EDUARDO JAVIER GUERRERO LÓPEZ, CON
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO SEIS CINCO UNO

CUATRO DOS UNO NUEVE (1716514219), SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE CEDENTE, LO HACE MEDIANTE LA REPRESENTACIÓN DE SU APODERADA LA SEÑORA ZOILA JANNETH LÓPEZ VINUEZA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO SEIS CERO UNO CINCO TRES NUEVE OCHO TRES SEIS (0601539836), CASADA, DE OCUPACION ARQUITECTA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA CALLE HONORATO VASQUEZ S DIEZ – UNO DOS TRES Y AVENIDA ILALO, TELEFONO CERO NUEVE NUEVE OCHO SEIS CINCO OCHO NUEVE DOS SEIS, CORREO ZLOPEZ@DARTMONIA.COM. POR OTRA PARTE, LA SEÑORA MARÍA BELÉN GUERRERO LÓPEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO CUATRO UNO NUEVE CUATRO TRES SIETE OCHO (1714194378), CASADA, DE OCUPACION ARQUITECTA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LA URBANIZACION ARMENIA DOS CALLE LUIS FELIPE BORJA A DOS NUEVE CERO, CONJUNTO MARBELLA CASA TRES, TELEFONO CERO NUEVE NUEVE SEIS CUATRO OCHO CERO NUEVE SIETE CERO, CORREO BELENGUERRERO22@GMAIL.COM EN SU CALIDAD DE CESIONARIA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, NACIONALIDAD ECUATORIANOS, ESTADOS CIVILES YA INDICADOS. LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SOLICITAN SEAN AGREGADAS; Y, ME AUTORIZAN EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTES LOS CERTIFICADOS BIOMÉTRICOS Y/O REGISTRALES DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA OBTENIDOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL

REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE AGREGAR UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA, EL SEÑOR EDUARDO JAVIER GUERRERO LÓPEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO SEIS CINCO UNO CUATRO DOS UNO NUEVE (1716514219), SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE CEDENTE, LO HACE MEDIANTE LA REPRESENTACIÓN DE SU APODERADA LA SEÑORA ZOILA JANNETH LÓPEZ VINUEZA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO SEIS CERO UNO CINCO TRES NUEVE OCHO TRES SEIS (0601539836), CASADA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO. POR OTRA PARTE, LA SEÑORA MARÍA BELÉN GUERRERO LÓPEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO CUATRO UNO NUEVE CUATRO TRES SIETE OCHO (1714194378), CASADA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE CESIONARIA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** LA

COMPAÑÍA TRISQUELZEN TRADING COMPAÑÍA LIMITADA, SE CONSTITUYÓ CON TRES SOCIOS ECUATORIANOS QUE SON LOS SEÑORES RODRIGO ALEXIS JARRÍN DÁVILA, EDUARDO JAVIER GUERRERO LÓPEZ Y JOHNNY VINICIO HIDALGO GRIJALVA, EL DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE ANTE EL DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE RESOLVIÓ ACEPTAR Y AUTORIZAR EL CESE Y TRASPASO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LE CORRESPONDÍA AL SEÑOR EDUARDO JAVIER GUERRERO LÓPEZ A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO JAVIER CASTILLO LANDETA, HACIÉNDOLO NUEVO SOCIO DE LA COMPAÑÍA EL MARTES VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE ANTE LA DOCTORA MARÍA PORTILLA BASTIDAS, NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EL ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE RESOLVIÓ ACEPTAR Y AUTORIZAR A LOS SEÑORES RODRIGO ALEXIS JARRÍN DÁVILA, JOHNNY VINICIO HIDALGO GRIJALVA Y DIEGO JAVIER CASTILLO LANDETA CEDER Y TRASPASAR TODAS SUS QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, QUE CADA UNO POSEE, DE UN, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA DE VALOR CADA UNA, A FAVOR DE LOS SEÑORES EDUARDO JAVIER GUERRERO LÓPEZ Y JUAN SEBASTIÁN GUERRERO LÓPEZ, POR LO CUAL LOS CEDENTES SE RETIRAN DE LA COMPAÑÍA Y DEJAN DE SER SOCIOS DE LA MISMA, A LA VEZ QUE LOS CESIONARIOS INGRESAN COMO

NUEVOS SOCIOS EN VISTA DE QUE ADQUIEREN TODAS LAS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LOS CEDENTES EL MARTES VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE ANTE LA DOCTORA MARÍA PORTILLA BASTIDAS, NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EL ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO. EXISTE UNA ESCRITURA ACLARATORIA DEL DIA VIERNES DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO ANTE LA DOCTORA MARÍA PORTILLA BASTIDAS, NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, EN LA CUAL SE RECTIFICA ALGUNOS DE LOS PUNTOS QUE ESTABAN ENUNCIANDO ERRORES EN LA ESCRITURA DE CESIÓN DEL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DICHA ESCRITURA ACLARATORIA FUE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DÍA MIÉRCOLES TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO RESOLVIÓ ACEPTAR Y AUTORIZAR EL CESE Y TRASPASO DEFINITIVO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LE CORRESPONDÍA AL SEÑOR EDUARDO JAVIER GUERRERO LÓPEZ A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA BELÉN GUERRERO LÓPEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO CUATRO UNO NUEVE CUATRO TRES SIETE OCHO (1714194378). POR ESTA TRANSACCIÓN LA CESIONARIA HA PAGADO EL VALOR DE MIL DÓLARES, 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,000.00). POR LO QUE EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, QUE CONSTA EN EL TÍTULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE LA REFERENCIA, QUEDA REFORMADO CONFORME SE ESTABLECE EN EL ACTA ADJUNTA. EN EL MISMO ACTO, LA JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DECIDIÓ ACEPTAR LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DE LA COMPAÑÍA QUE CONSTA EN EL ARTÍCULO TRES DEL TÍTULO UNO DEL ESTATUTO SOCIAL Y QUEDA REFORMADO CONFORME SE ESTABLECE EN EL ACTA ADJUNTA A ESTA MINUTA.

TERCERA: AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, INGRESO DE NUEVO SOCIO Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.- CON ESTOS ANTECEDENTES, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, ACEPTA Y AUTORIZA LA CESIÓN Y TRASPASO DE TODAS LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL SEÑOR EDUARDO JAVIER GUERRERO LÓPEZ (CEDENTE), QUE DEJA DE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA BELÉN GUERRERO LÓPEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO CUATRO UNO NUEVE CUATRO TRES SIETE OCHO (1714194378) (CESIONARIA), QUIEN INGRESA A LA COMPAÑÍA COMO NUEVA SOCIA, ADQUIERE TODAS LAS PARTICIPACIONES SOCIALES ANTES DESCRITAS CON TODOS LOS DERECHOS LEGALES QUE LE CORRESPONDEN SIN LIMITACIÓN ALGUNA. DE ESTA MANERA, EL NUEVO CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE: _____

SOCIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº	NACIONALIDAD	CAPITAL SOCIAL USD	PARTICIPACIONES SOCIAL DE USD \$1.00 c/u N°	PORCENTAJE
Juan Sebastián Guerrero López	1716517998	Ecuatoriano	500,00	500	33,33%
María Belén Guerrero López	1714194378	Ecuatoriano	1.000,00	1000	66,67%
TOTAL			1.500,00	1500	100,00%

COMO CONSTA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ACEPTA LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA Y SE REFORMULA EL ARTICULO TRES DEL TITULO UNO DEL ESTATUTO SOCIAL QUE TRATA DEL OBJETO DE LA COMPAÑIA TRISQUELZEN TRADING COMPAÑIA LIMITADA Y SE AGREGA UN NUEVO NUMERAL QUE DISPONE: NUMERAL NUEVE) COMERCIALIZAR, IMPORTAR Y EXPORTAR, FABRICAR, OTORGAR SERVICIOS, VENDER Y COBRAR, DE MANERA AMPLIA Y SUFICIENTE Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TODA CLASE DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA MADERA O SUS AFINES Y TODOS LOS TIPOS DE MADERA QUE EXISTEN O PUDIERAN EXISTIR EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL EN ESTADO NATURAL O EN ESTADO ELABORADO Y TERMINADO. ESTOS PRODUCTOS PUEDEN SER, PERO NO SE LIMITAN A I. MADERA EN TROZA, II. MADERA EN BLOQUE, III. MADERA EN TABLONES, IV. MADERA EN PRODUCTOS TERMINADOS.

CUARTA: MARGINACIÓN.- UNA VEZ SE ENCUENTRE LEGALIZADA ESTA ESCRITURA SE PROCEDERÁ A ANOTAR ESTA CESIÓN Y TRASPASO DE PARTICIPACIONES SOCIALES AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRISQUELZEN TRADING COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE ANTE EL DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA, USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AÑADIR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS

COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO RODRIGO JARRÍN DÁVILA, BAJO LA MATRICULA NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL ONCE GUION UNO CERO UNO SIETE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LAS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-


ZOILA JANNETH LÓPEZ VINUEZA

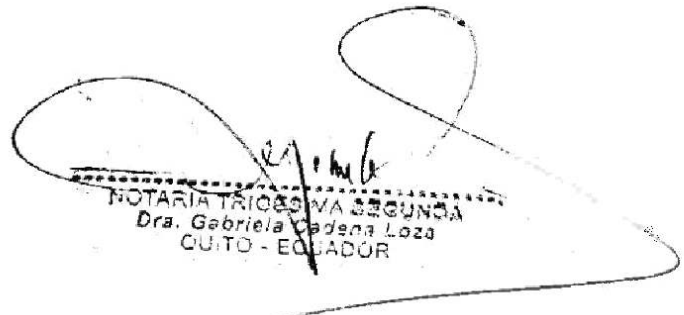
C.C.: 060133483-6

C.V.: 009-207


MARÍA BELÉN GUERRERO LÓPEZ

C.C.: 171434378

C.V.: 007-388


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **060153983-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ VINUEZA
ZOILA JANNETH

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1960-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FRETE E
GUERRERO BARBA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ LUIS A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-01

DIRECTOR GENERAL
[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO
[Firma]

Notaria 32
Dra. Gabriela López
007100000

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

009 JUNTA Nº
009 - 207 NÚMERO
0601539836 CEDULA

LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
ALANGASI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA OY

MENTO ACREDITA QUE USTED
SE EN EL REFERENDUM Y
LA POPULAR 2018

ESTO LE SIRVE PARA TODOS
LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

Betty L.
PRESIDENTE DE LA JUR.

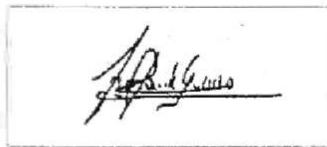
[Firma]
060153983-6

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CAMBIO 2018
PROTECCIÓN Nº 8
FACTURA Nº 33309
04 Junio 2018

DRA. GABRIELA LÓPEZ
NOTARIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0601539836

Nombres del ciudadano: LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUERRERO BARBA FRETH EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 24 DE DICIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: LOPEZ LUIS ARCENIO

Nombres de la madre: VINUEZA FANNY

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE JUNIO DE 2018

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-126-37067



185-126-37067

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CECULA DE GUAYAQUIL
171419437-8

APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO LOPEZ
MARIA BELEN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
ALEX E
EVALENCIO CABRETA



INFORMACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESIONISTA
GUERRERO FRETZ EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER
LOPEZ ZOLA JANNETH

ENTIDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-22




ESTADO 33225
Notaria 321
Dra. Gabriela Cordero

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
A SE CESPAN 20-18

007
REGA No

007 - 388
NÚMERO

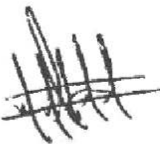
1714194378
CECULA

GUERRERO LOPEZ MARIA BELEN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
ALANGASI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1





1714194378



NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

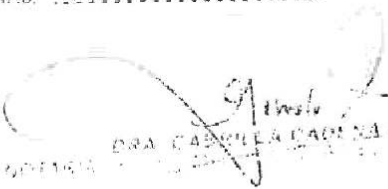
FECHA 18 de Mayo 2018

Hoja 1 de 1

33309

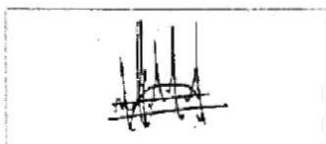
Enmenda

04 Suato 2018


DRA. GABRIELA CORDERO LOPEZ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714194378

Nombres del ciudadano: GUERRERO LOPEZ MARIA BELEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAQUERIZO CABRERA ALEX E

Fecha de Matrimonio: 25 DE JUNIO DE 2005

Nombres del padre: GUERRERO FRETH EDUARDO

Nombres de la madre: LOPEZ ZOILA JANNETH

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE JUNIO DE 2018

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-126-37094



189-126-37094

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

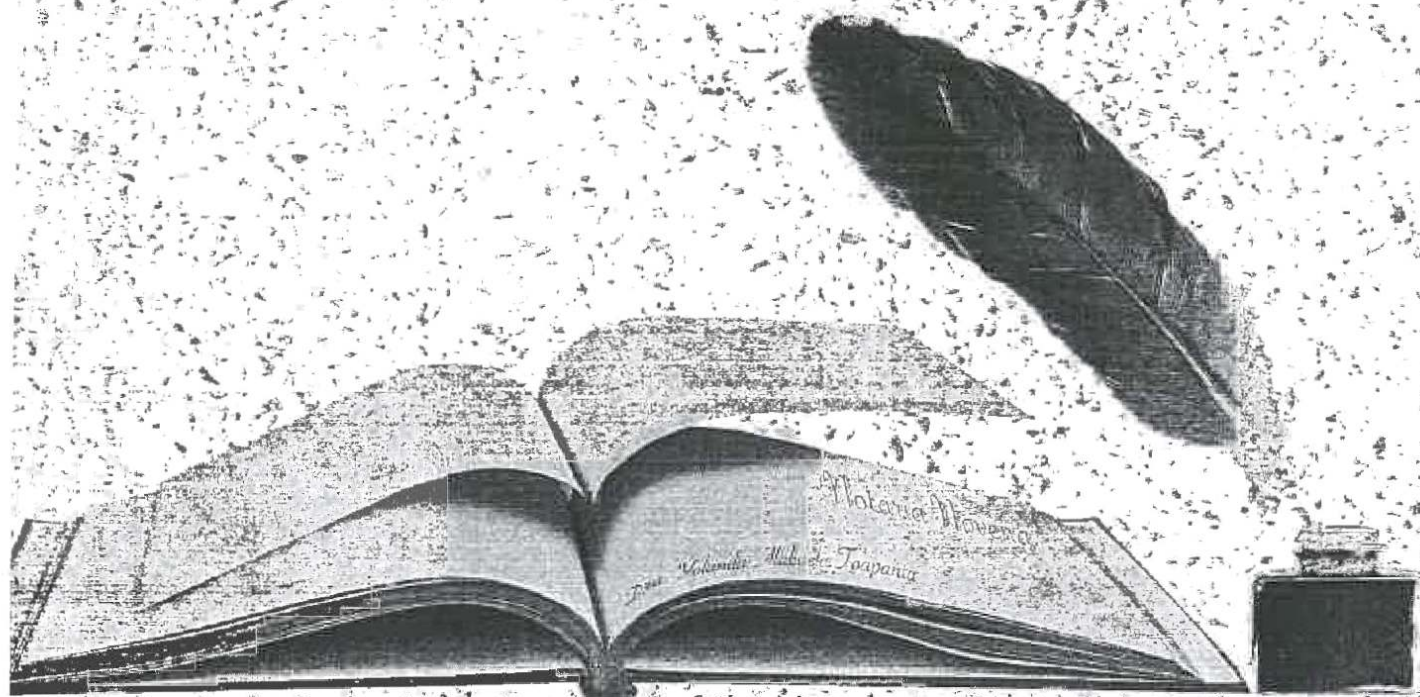
Documento firmado electrónicamente





NOTARÍA NOVENA

EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



NOTARIA

ra. *MSc. A. Yolanda Alabuela Toapanta*

COPIA: QUINTA

5908

Dirección:

Av. Amazonas N2E-169 y Roca Edificio Río Amazonas Planta Baja

0082142

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Notaria 321

Dra. Gabriela Cordero



hario
De Señor Teodoro

ESCRITURA NUMERO 00011186

PODER GENERAL

OTORGA:

SR. EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ ✓

A FAVOR DE:

ARQ. FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA y

ARQ. ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

R.S.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves once de AGOSTO del año dos mil once, ante mi señor DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparece el señor EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ, soltero, por sus propios derechos. El Comparecientes es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y residente en este Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de

PODER GENERAL al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga la presente escritura pública el señor EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ, soltero, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número: diecisiete uno seis cinco uno cuatro dos uno guión nueve, mayor de edad, por sus propios derechos, hábil para contratar y obligarse, con domicilio en este Distrito Metropolitano de Quito, quien en los sucesivo se podrá llamar simplemente como LA PARTE PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** EL señor

Eduardo Javier Guerrero López, comparece a otorga Poder General amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera para que sus padres el arquitecto FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA y arquitecta ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA, con cédulas de ciudadanía números: diecisiete cero cinco cero siete

cero dos nueve guión ocho y cero seis cero uno cinco tres nueve ocho tres guión seis, respectivamente, para que en forma individual conjunta puedan ejercer los siguientes mandatos:

Administren, rijan y gobiernen todos los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Compren o adquieran a cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias, donaciones, derechos y acciones hereditarios; c) Suscriban los correspondientes contratos y escrituras públicas, incluidos los de reserva de viviendas, promesas de compraventa, compraventa, transferencias de dominio, etc. los rectifiquen, los aclaren y realicen las inscripciones pertinentes en los Registros de la Propiedad; d) Realicen permutas, acepten o constituyan hipotecas convencionales o judiciales, constituyan prendas o

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ulas: gravamen, den en anticresis; e) Suscriban contratos de comodato,
 blica arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario,
 tero, cobren las pensiones y extienda recibos de cancelación de las
 seis mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo, soliciten la
 sus desocupación e inmediato desalojo, soliciten desahucios,
 cilio requerimientos y convenciones; f) Reciban dinero a mutuo,
 o se anticresis o en depósito a cualquier título legal, aceptándolos o
 E o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; g) Judicial o
 eñor extrajudicialmente cobren o perciban todos los valores que se le
 oder adeuden al mandante, reciban el dinero o los valores que
 para recaudaren, confieran recibos, otorguen cancelaciones y de
 BRO finiquitos; h) Abran o cierren cuentas corrientes, de ahorro,
 con pólizas de acumulaciones o de cualquier título y/o acciones en
 iete bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y
 eve crédito en el Ecuador, los administren, giren sobre ellas, retiren
 rma fondos, realicen depósitos y las cancelen cuando a bien tengan,
 tos: soliciten libretas de ahorros, pidan préstamos y otros servicios.
 o Para que concurren ante cualquier entidad bancaria nacional o
 a extranjera y retiren valores o cheques en cualquier moneda que le
 es, corresponda; i) Para que efectúe ante cualquier institución
 as, bancaria, financiera o crediticia del país, todos los trámites que
 an se requieran para la concesión de préstamos, giren cheques,
 los libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos
 ta, documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose,
 y los acepte o los proteste; j) Intervengan en cualquier negocio
 la comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por
 an las leyes ecuatoriana; k) Suscriban toda clase de contratos
 o permitido por las leyes, incluido contratos de seguro, leasing

inmobiliario, contrato de adhesión a fideicomisos en calidad de deudores adherentes y de beneficiario de la restitución, etc.; l) En caso de inmuebles en propiedad horizontal autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes de los condominios; autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del inmueble adquirido, para que se adhieran al reglamento interno de copropiedad o para que pacten con los condóminos el Reglamento de Copropiedad o la sociedad colectiva o se sometan al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; m) Los mandatarios podrán además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizados a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; n) Represente al mandante ante cualquier institución pública o privada, incluidos Municipios, Servicio de Rentas Internas, Registro de la Propiedad, empresas de servicios básicos, etcétera, pudiendo realizar cualquier solicitud o gestión y firmar cuanto documento estime necesario; o) Acudan ante cualquier organismo o institución pública o privada incluido el Registro Civil y Policía Nacional del Ecuador y obtengan cualquier certificado o documento a nombre del mandante, tales como: record policial, partidas de nacimiento y matrimonio, documento índice, etc. y procedan a su posterior legalización; p) Para que representen al mandante en toda clase de juicios, sean civiles, penales, inquilinato, administrativos, etc. ante cualquier instancia, pudiendo presentar los escritos que estime necesarios, presentar o contestar demandas, apelaciones, recusaciones, solicitar la realización de diligencias, pruebas

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0082144



dad de personales, documentales, concurrir a audiencias, interponer todos
; l) En los recursos necesarios en caso de ser procedentes ante las
pra de instancias superiores, como recursos de revisión, apelación y
bienes casación etc., solicitar la recusación de jueces, y en general
de la hacer uso de todos los recursos que la Ley contempla en defensa
ue se de los intereses del mandante; q) Para el cumplimiento de este
acten poder los mandatarios, de ser el caso, están facultados a contratar
edad un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al
ntal poderdante en todo trámite judicial ante cualquier autoridad
más judicial o notarial del Ecuador, quedando el abogado nombrado en
ón, calidad de procurador judicial de conformidad con lo dispuesto en
del las leyes correspondientes; r) Para que puedan de la misma forma
los revocar tales delegaciones o poderes, pudiendo pedir rendimiento
te de cuentas si lo considerare necesario; s) Suscriban cualquier tipo
os de fideicomiso mercantil sea de inversión, inmobiliario, de
f, garantía para asegurar el pago de obligaciones del poderdante,
r etcétera. En general los Mandatarios podrán firmar todos los
e documentos que estimen necesarios, que tengan relación directa o
indirecta con los bienes del poderdante, confiriéndoles las más
amplias facultades concedidas; t) Los Mandatarios quedan
facultados a constituir o formar sociedad o compañías, en las que
intervenga como socio o accionista el Mandante y adquieran
acciones o participaciones ya sea realizando aportes en dinero o
especie; suscriban los respectivos contratos, reciban los
certificados de aportación y acciones; concurren a juntas de
socios o accionistas con voz y voto y decidan en todos los actos
que atañen la vida de las sociedades o compañía sin limitación
alguna; para que cedan o transfieran acciones o participaciones

de compañías y firmen los documentos y escrituras públicas que el caso requiera; u) Para que comparezcan ante los personeros del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIEES) y soliciten préstamos ya sea hipotecarios, quirografarios o prendarios. v) Para que comparezcan ante los personeros de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT- y realicen todos los trámites administrativos que sean necesarios en la consecución de la beca que se halla en trámite a favor del Mandante, para lo cual quedan facultados a suscribir y aceptar letras de cambio y pagares a la orden por los montos y condiciones establecidas en el Contrato de Financiamiento, suscrito entre el Poderdante y la SENESCYT y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total del financiamiento de la beca, así como cualquier otro documento que el caso requiera.- Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se les confieren a los mandatarios todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Los Mandatarios están también autorizados para representarlo en todo proceso judicial o arbitral, de cualquier naturaleza, que se inicie en su contra en el Ecuador y pueda ser citado y defender sus intereses en la forma que considere pertinente.- Este poder estará vigente hasta que el mandante lo revoque expresamente." - **TERCERA: ACEPTACION TACITA.**- Al tenor del artículo dos mil veintiocho del Código Civil, bastará que los

Mandante
Real

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA CIUDADANIA

171651421-9

APELLIDOS Y NOMBRES

GUERRERO LOPEZ

EDUARDO JAVIER

10000000000000000000

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCILA

1987-03-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO FRIETH EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ ZOILA JANNETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-22

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
PRIM VICE-DIRECTOR



[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-0006
NÚMERO

1716514219
CÉDULA

GUERRERO LOPEZ EDUARDO JAVIER

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

ALANGASI

ZONA

PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN...HOJAS útil (s).....

Quito a...11 AGO. 2011

[Firma]

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

11082146



ECUATORIANA ***** ES28979225

CASO: FRETH E GUERRERO BARGA

EXPERIENCIA: ARQUITECTO

NOMBRE: LOPEZ

NOMBRE COMPLETO: LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH

NOMBRE COMPLETO DE LA MADRE: LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH

FECHA DE EMISIÓN: 30/01/2011

FORMA: REN-2286442

PCN

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

395-0007 NUMERO

0601539836 CÉDULA

LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

ALANCAESI ZONA

PARRQUIA

3

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s).....

Quito a.....11 AGO 2011.....

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

E423312222

ZOLA JANETH LOPEZ VINUEZA

ARQUITECTO

GUERRERO BARBA

20/09/2002

0219111

NOTARIA 32

Ciudadanía

GUERRERO BARBA FRETH EDUARDO

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

17 ENERO 1960

001-1 0030 00060 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1960

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

131-0087
NUMERO

1705070298
CEDULA

GUERRERO BARBA FRETH EDUARDO

PIDENCIA

QUITO

PROVINCIA

CANTON

COTACOLLAO

COTACOLLAO

PARROQUIA

ZONA

PRESENCIA DE LA CARTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTEGEDE ESTA

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN... HOJAS utili (s)...

Quito a... 11 AGO. 2011

DR. JUAN VILLACIS-MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Apoderados aquí designados, realicen uno o más actos relativos a la materia de este Poder en ejecución del mismo, para que se considere tácitamente su aceptación y conformidad para ejercer esta procuración.- Sírvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con el documento anexo que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Nancy Garzón Zapata, afiliada del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número setenta y siete cuarenta y seis. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al Compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.



Sr. Eduardo Javier Guerrero López
C.c. No. 171651421-3
C.V. No. 236-0006

El Notario
Polanda A.

El no

Factura: 001-002-000033203

20181701009000803

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701009000803

NOTARIO OTORGANTE:	JUAN VILLAS MEDINA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE ABRIL DEL 2018, (14:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA(4)
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601539836
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-08-2011
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0601539836

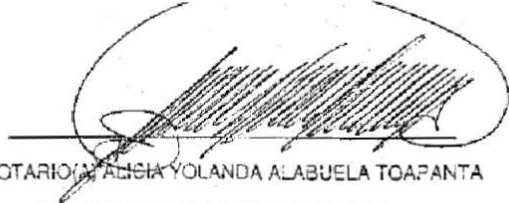
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALICIA ROSANDA ALBUDELA TOAPANTA
NOTARIA JOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701009000803

MATRIZ	
FECHA:	23 DE ABRIL DEL 2018, (14:50)
TIPO DE RAZON:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
LOPEZ VINUEZA ZOILA JANNETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601539836
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

R.P.

 Se otorgó ante EL DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA (04) **COPIA CERTIFICADA** de: **PODER GENERAL**, conferido por: EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ, a favor de: ARQ. FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA Y ARQ. ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA.- Copia (s) solicitada(s) por: Zoila Janneth López Vinueza, C.C. 060153983-6.- Debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de abril de dos mil dieciocho.

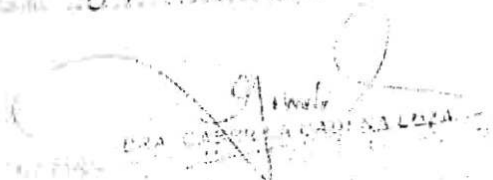

DRA. MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

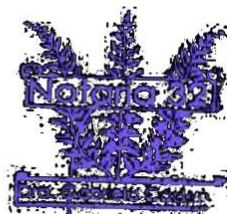
 **RAZON**.- En mi calidad de Notaria Novena del cantón Quito, certifico que revisados los archivos y protocolos de la Notaria Novena a mí cargo, en la que consta la matriz de: **PODER GENERAL**, conferido por: EDUARDO JAVIER GUERRERO LOPEZ, a favor de: ARQ. FRETH EDUARDO GUERRERO BARBA Y ARQ. ZOILA JANNETH LOPEZ VINUEZA, ante el doctor Juan Villacis Medina, once de agosto de dos mil once, **NO ENCUENTRA RAZON DE REVOCATORIA del presente poder especial**, estando en consecuencia **vigente**.- Debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de abril de dos mil dieciocho.-


DRA. MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
1748
33.300
SIETE
04. Julio 2018


DRA. CAROLINA CARRERA LOPEZ



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS TRISQUELZEN TRADING CIA. LTDA.

El día de hoy, miércoles 18 de Abril del 2018, en las oficinas de la compañía, situadas en la calle Honorato Vásquez S10-123 y Avenida Ilató en el Valle de los Chillos, a las 09h00 por encontrarse reunidos todos los socios de la compañía, resuelven instalarse en junta general extraordinaria universal de socios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías codificada, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Cesión de participaciones
2. Reforma de estatuto social;
3. Designación de Gerente.
4. Designación de Presidente, y
5. Autorización

Preside la sesión Juan Sebastián Guerrero López, en su calidad de Presidente y actúa como secretaria la señora Zoila Janneth López Vinueza.

Por secretaría se forma la lista de asistentes y se informa se encuentran presentes los siguientes socios:

SOCIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº	NACIONALIDAD	CAPITAL SOCIAL USD	PARTICIPACIONES SOCIAL DE USD \$1.00 c/u N°	PORCENTAJE
Juan Sebastián Guerrero López	1716517998	Ecuatoriano	500,00	500	33,33%
Eduardo Javier Guerrero López (siendo representado por Zoila Janneth López Vinueza)	1716514219	Ecuatoriano	1.000,00	1000	66,67%
TOTAL			1.500,00	1500	100,00%

Los asistentes aprueban por unanimidad el orden del día y a continuación se procede a tratar cada uno de sus puntos. En este acto, los socios dan la bienvenida a la señora Zoila Janneth López Vinueza con cédula de ciudadanía número 0601539836, quien actúa en nombre propio en representación del señor Eduardo Javier Guerrero López, como en el poder adjunto a esta acta se demuestra, y la nombran secretaria de la Junta.

1. Cesión de participaciones sociales.- El señor Eduardo Javier Guerrero López con cédula de ciudadanía número 1716514219, a través de su apoderada la señora Zoila Janneth López Vinuesa con cédula de ciudadanía número 0601539836, manifiesta su voluntad de ceder la totalidad de sus participaciones sociales a favor de la señora María Belén Guerrero López.

RESOLUCIÓN: Previa discusión, la asamblea general de socios resuelve autorizar la cesión de todas las participaciones sociales del señor Eduardo Javier Guerrero López en favor de la señora María Belén Guerrero López con cédula de ciudadanía número 1714194378.

2. Reforma de estatuto social.- El Secretario de la Junta informa que se debe reformar el cuadro de integración de capital que consta en el Título Cuarto del estatuto que trata sobre las declaraciones, para hacer constar la cesión de la totalidad de participaciones sociales del señor

Eduardo Javier Guerrero López en favor de la señora María Belén Guerrero López.

RESOLUCIÓN: La Junta General de Socios resuelve reformar el cuadro de integración de capital de la compañía, que consta en el Título Cuarto del estatuto que habla sobre las declaraciones, mismo que dirá:

SOCIO	CÉDULA DE CIUDADANÍA N°	NACIONALIDAD	CAPITAL SOCIAL USD	CESIÓN USD	CAPITAL SOCIAL CESIONARIO USD	PARTICIPACIONES SOCIAL DE USD \$1.00 c/u N°	PORCENTAJE
Eduardo Javier Guerrero López (siendo representado por Zoila Janneth López Vinuesa)	1716514219	Ecuatoriano	1.000,00	1.000,00	-----	-----	-----
María Belén Guerrero López	1714194378	Ecuatoriano	-----	-----	1.000,00	1.000,00	66,67%
Juan Sebastián Guerrero López	1716517998	Ecuatoriano	500,00	-----	500,00	500,00	33,33%

Además, se reformula el Art. 3 del Título 1 del estatuto social que trata del objeto de la compañía TRISQUELZEN TRADING CIA. LTDA. y se agrega un nuevo numeral que dispone: numeral Nueve) Comercializar, importar y exportar, fabricar, otorgar servicios, vender y cobrar, de manera amplia y suficiente y sin limitación alguna, toda clase de artículos relacionados con la madera o sus afines y todos los tipos de madera que existen o pudieran existir en el mercado nacional e internacional en estado natural o en estado elaborado y terminado. Estos productos pueden ser, pero no se limitan a I. Madera en troza, II. Madera en bloque, III. Madera en tablonos, IV. Madera en productos terminados.

3. Designación de Gerente.- Por motivos de fuerza mayor, el señor Eduardo Javier Guerrero López con cédula de ciudadanía número 1716514219, quien se venía desempeñando como Gerente de la compañía TRISQUELZEN TRADING CIA. LTDA., no podrá seguir en sus funciones por lo que es de suma urgencia nombrar a su reemplazo. **RESOLUCIÓN.-** Por unanimidad, previa la presentación de candidatos, se elige como nuevo Gerente al señor Juan Sebastián Guerrero López, quien tendrá a su cargo la representación legal de la compañía por el periodo de dos años.

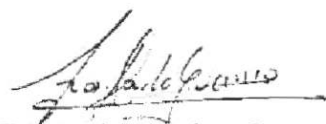
Se dispone enviar la respectiva comunicación al señor Juan Sebastián Guerrero López para que se le informe de su designación y proceda a realizar los trámites respectivos, a fin de legalizar su designación en el Registro Mercantil de Quito.

4. Designación de Presidente.- Debido a su nueva función dentro de la compañía TRISQUELZEN TRADING CIA. LTDA., el señor Juan Sebastián Guerrero López no podrá continuar ejerciendo la presidencia de la misma, por lo cual es de suma importancia nombrar este momento a su reemplazo. **RESOLUCIÓN.-** Por unanimidad, previa la presentación de candidatos, se elige como nueva PRESIDENTA a la señora María Belén Guerrero López, quien tendrá a su cargo la representación legal de la compañía por el periodo de dos años.

Se dispone enviar la respectiva comunicación a la señora María Belén Guerrero López para que se le informe de su designación y proceda a realizar los trámites respectivos, a fin de legalizar su designación en el Registro Mercantil de Quito.

5. Autorización.- Por unanimidad se resuelve autorizar al Gerente para que proceda a realizar todas las gestiones y trámites necesarios a fin de legalizar lo resuelto por la Junta General de Socios.

El Presidente de la Junta General, a las 10h15 concede un receso de veinte minutos para redactar el acta y poner en conocimiento de los socios asistentes. Se reinstala la sesión a las 10h35 y se procede a dar lectura al acta de esta Junta General Universal Extraordinaria. Luego de lo cual se aprueba la misma en todas y cada una de sus partes. Sin tener otro punto que tratar a las 10h45 se levanta la sesión, para constancia de lo cual los socios asistentes proceden a firmar al pie de la misma, en unidad de acta.



Eduardo Javier Guerrero López a través de su apoderado Zaira Janneth López Vinuesa

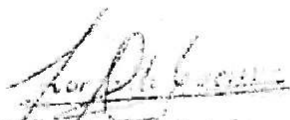
CC. 0601539836
Socio Cedente



Juan Sebastián Guerrero López
CC. 1716517998
Socio

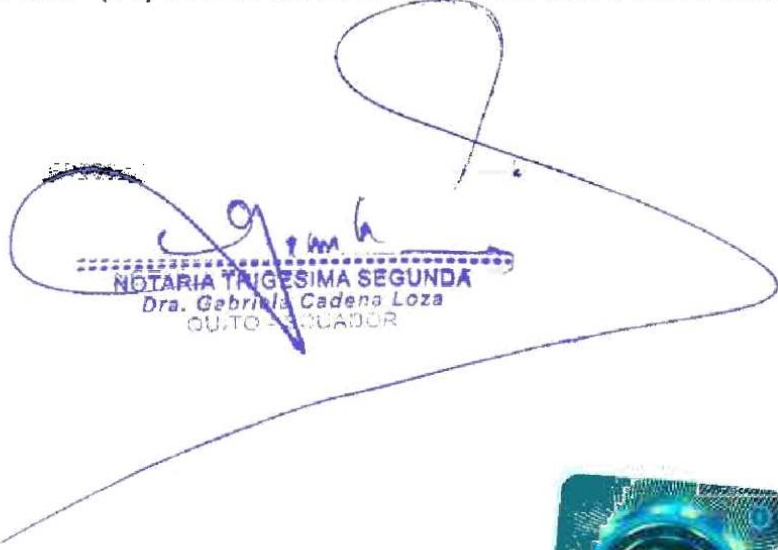


María Belén Guerrero López
CC. 1714194378
Nueva Socia



Zóila Janneth López Vinuesa
CC. 0601539836
Secretaria de la Junta

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL** OTORGADO POR **EDUARDO JAVIER GUERRERO LÓPEZ**, REPRESENTADO POR SU APODERADA **ZOILA JANNETH LÓPEZ VINUEZA**, A FAVOR DE **MARÍA BELÉN GUERRERO LÓPEZ**.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CUATRO (04) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

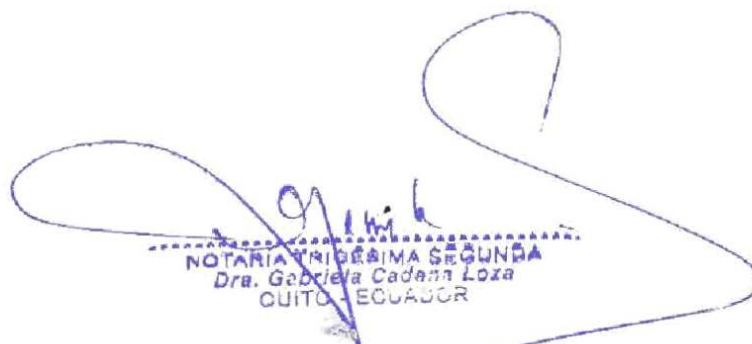

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RAZÓN.- TOMO NOTA EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRISQUELZEN TRADING CIA LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA 18 DE ENERO DE 2013, DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL OTORGADO POR EDUARDO JAVIER GUERRERO LÓPEZ, REPRESENTADO POR SU APODERADA ZOILA JANNETH LÓPEZ VINUEZA, A FAVOR DE MARÍA BELÉN GUERRERO LÓPEZ, CELEBRADA ANTE MI, CON FECHA 04 DE JUNIO DE 2018. LA NOTARIA.-

QUITO, A 04 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.




NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadenal Loza
QUITO, ECUADOR





NOTARIO(A): MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN MARGINAL N° 20181701032000584

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	91669
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	566
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /04/06/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRISQUELZEN TRADING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE SE EDUARDO GUERRERO LOPEZ TRANSFIERE 1000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LA CESIONARIA SRA MARIA BELEN GUERRERO LOPEZ.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 712 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01/03/2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018
DEL CANTÓN QUITO

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 035-RMQ-2018)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL